PROCESO. EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00505-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto proferido el 13 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que el apoderado de la parte demandada, mediante escrito remitido al correo institucional del Juzgado, interpuso en término, recurso de apelación contra el numeral 1.2.3, del auto dictado el 13 de agosto de 2020, por virtud del cual se negó por improcedente la declaración de parte de los demandados.

Al respecto, se empezará por señalar que, por expreso mandato del artículo 321 del C.G.P., "(…) son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: (…) **3.** El que niegue el decreto o la práctica de pruebas".

Así las cosas, es claro que en el caso que nos convoca, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva, deviene abiertamente improcedente, si en cuenta se tiene que el proceso que ocupa a este estrado judicial, no es otro que un ejecutivo de mínima cuantía, como tal llamado a tramitarse en única instancia, como así se decantó desde el auto de mandamiento de pago librado el 4 de septiembre de 2019, inclusive.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el numeral 1.2.3, del auto proferido el 13 de agosto de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Ejecutoriada esta providencia, por secretaría vuelva el proceso al Despacho para fijar fecha y hora con miras a llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 029, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 08 de abril de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f50e21562363f974f1aeeea106eaffa9f5cb3a43ccc0243accb7cf8aa194319**
Documento generado en 07/04/2021 04:43:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica